

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIX.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE JUNIO DE 1936.

NUM. 24

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 8, 15 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral. Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se venden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

6747

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 236.

La Secretaría de Guerra y Marina en oficio número 237, Dependencia Departamento de Artillería, Sección Segunda, Mesa Primera, Expediente III/250-D. A. /2 del actual, dice a éste Gobierno lo que sigue:

Al C. Gobernador del Estado -- Pachuca, Hgo. -- la Secretaría ha tenido a bien disponer, que todas las Comandancias del Ejército y Armadas Nacionales, Comandancias de Zonas, Territoriales y Navales, Comandancias de Guarniciones, Gobiernos de los Estados y Secretarías que tengan Armamento y Municiones ministradas por esta Dependencia; se sivan remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes, por la vía más rápida, y con destino al Departamento anotado, sus Estados de Armamento y Municiones, con los movimientos de Alta y Baja ocurridos durante el mes anterior. -- Reitero a usted mi atenta consideración. -- Sufragio Efectivo. No Reelección. -- México, D. F. 1° de junio de 1936. -- El Sr. Gral. de Div. Secretario. -- El General de Dpto. Julio García".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para que haga que se cumpla la disposición con-

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. -- Pachuca de Soto, junio 18 de 1936. -- El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

6824

Al margen un sello que dice: República Mexicana. -- Estado de Hidalgo. -- Secretaría General. -- Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 247.

Al Sr. Presidente Municipal. -- Departamento de Salubridad Pública en oficio número 2605-2453, Dependencia Campaña contra el Alcoolismo y otras Toxicomanías, Dirección Antialcohólica del próximo pasado mes de abril, dice a este Gobierno lo que sigue:

"C. Gobernador Constitucional del Estado. -- Pachuca, Hgo. -- Este Departamento se permite someter al recto criterio de usted la conveniencia de que los salones de Billares establecidos en esa Entidad Federativa a su digno cargo, sean separados en su ubicación de las cantinas, cancelando la comunicación interior que regularmente existe uniendo ambos locales, y cuando se trate de billares aislados prohibir en lo absoluto dentro de los mismos la venta de bebidas embriagantes. -- El caso particular de que me ocupo lo juzgo de gran trascendencia por que tal como ahora funcionan estos establecimientos constituyen serios peligros para la juventud especialmente, que encuentra en lo pudiera ser sano esparcimiento, oportunidades para iniciarse en el vicio de la embriaguez. -- La Campaña Antialcohólica que el C. Presidente de la República ha encomendado a este Departamento de una manera muy especial, necesita para su mejor desarrollo una franca labor de cooperación por parte de todas las Autoridades del país y es este el motivo para dirigirme a usted en atenta súplica, pretendiendo obtener que en forma de ley se decrete la vigencia de tal iniciativa. -- Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración. -- Sufragio Efectivo. No Reelección. -- México, D. F., a 17 de abril de 1936. -- El Secretario General del Departamento, Dr. Jesus Diaz Barriga. Rúbrica".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su debido cumplimiento.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. -- Pachuca de Soto, junio 18 de 1936. -- El Sr. Gral., Lic. Guillermo Bárcena B.

6863

Al margen un sello que dice: República Mexicana. -- Estado de Hidalgo. -- Secretaría General. -- Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUM. 248.

C. Presidente Municipal.

Se ha recibido en este Gobierno el siguiente telegrama:

"México D. F., 20 Jun. D 15.30. -- Gobernador Pachuca, Hgo. -- Gob. Núm. 2247. -- De acuerdo precedentes establecidos en Elecciones Federales anteriores y subsistiendo motivos que imposibilitan cumplimiento Art. 32 Ley Elecciones Federales, por falta recursos Ayuntamiento Art. 2º fracc. IX Ley Secretarías y Departamento Estado, autoriza que Partidos Políticos impriman boletas electorales modelo "E" debiendo entregarlas a su debido tiempo y en calidad marca Ley a Presidentes Municipales para su resello. Ayuntamientos están en posibilidad costear impresión boletas modelo "B" pueden hacerlo. -- Suplícole dar a conocer presente Circular a

Presidentes Municipales esa Entidad, Partidos Políticos y Pueblo en general por medio Prensa. Atte. P. A. C. Srío. — Oficial Mayor, ESTEBAN GARCIA DE ALBA."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su publicación y debido cumplimiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Pachuca de Soto, 22 de junio de 1936.—El Srío. Gral., Lic. Guillermo Bárcena B.

6518
JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de mayo de 1936.

Existencia en Caja el día 30 de marzo de 1936.....	\$ 2,462.67
Desempeño de prendas al 5%.....	2,653.75
Interés del 5%.....	132.72
Desempeño al 10%.....	1,271.50
Interés del 10%.....	127.21
Desempeño al 15%.....	989.50
Interés del 15%.....	148.56
Desempeño al 20%.....	2,295.00
Interés del 20%.....	459.00
Desempeño al 25%.....	330.50
Interés del 25%.....	82.67
Préstamo de la venta.....	795.75
Intereses.....	202.15
Demasias pendientes.....	16.60
Préstamo sobre prendas.....	\$ 8,632.25
Para la adjudicación de la casa de Lange.....	60.00
Sueldos según Nómina.....	545.00
Para un certificado del Timbre.....	2.20
Para el pago de medicinas según factura.....	150.00
Para un certificado del Juzgado Civil.....	2.10
Para un certificado del Juzgado Civil.....	10.00
Pagado por conferencias a México según recibo.....	42.75
Al P. de la Directiva por viajes a México por asuntos a la Secretaría de Hacienda según vale.....	45.00
Pagado al Timbre por una multa según recibo.....	100.00
Al Lic. Yáñez por honorarios según recibo.....	100.00
Al Lic. Herrera por honorarios según vale.....	90.00
Gastos generales según comprobantes adjuntos.....	68.21
Existencia en caja el día 31 de mayo de 1936.....	2,116.32
Demasias pagadas según boletas adjuntas.....	3.75
Sumas Iguales.....	\$ 11,967.58 \$ 11,967.58

Pachuca, junio 5 de 1936.—El Interventor, Mariano Arnaud.—El Gerente, David Milo.—Rúbricas.

GASTOS GENERALES.

A la Cia. de Luz según recibo.....	\$ 5.01
Carta a México.....	0.10
Un litro de alcohol según nota.....	1.00
A la Cia. Telefónica según recibo.....	5.00
Un litro de flit según nota.....	1.20

Por 200 esqueletos para fianza según nota..... 30
Para un libro diario según nota..... 25
Para una máquina sumadora según factura..... 50
Para un telegrama según recibo..... 0.82

SUMA..... \$ 68.22

Pachuca, junio 5 de 1936.—El Interventor Mariano Arnaud.—El Gerente, David Milo.—Rúbricas.

6372
NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de mayo del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal.....	1
Juzgados.....	2

Suma..... 3

ENTRADAS

Tribunal.....	140
Juzgados.....	16

Suma..... 156

SALIDAS

Tribunal.....	132
Juzgados.....	16

Suma..... 148

EXISTENCIA PARA JUNIO.

Tribunal.....	9
Juzgados.....	2

Suma..... 11

Total..... 159

159 SUMAS IGUALES

Pachuca, 6 de junio de 1936.—P. El Procurador de Justicia, Carlos Ramírez Guerrero.

SECCION AGRARIA.

3494
VISTO para su resolución el expediente número 577 seguido por dotación de ejidos en la Comisión Agraria Mixta, al poblado denominado "AHUEHUETITLAN" del Municipio de y ex-Distrito Tulancingo, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 21 de marzo de 1934 los vecinos del poblado mencionado, solicitaron la dotación de ejidos ante este Gobierno, siendo turnada dicha solicitud a la extinta Comisión Local Agraria, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 17 de abril del mismo año, haciéndose la publicación de la Ley en el número 19 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 16 de mayo de 1934.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 63 y 64 del Código Agrario en vigor procedió a la formación del censo agro-pecuario. Habiendo sido integrada la Junta Censal en la forma que sigue, como representante de los propietarios el C. José Refugio Martínez, Representante del núcleo gestor el C. J. Jesús Martínez León y representante de la Comisión Agraria Mixta el Sr. Hernández Soto. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el 15 de octubre de 1934, obteniéndose los datos que siguen: Censo por localidades 228 habitantes con 54 Jefes de Familia y 72 parcelas sonas con derecho a dotación. El censo pecuario formado por 26 cabezas de ganado mayor de las cuales...

14 son de asnal, 3 caballar y 9 vacuno; además de 52 cabezas de ganado menor siendo de estas 2 de cabrío, 24 de lanar y 26 de porcino.

Resultando Tercero.—Que con los datos existentes en esta Comisión Agraria Mixta, los que constan agregados al expediente que se estudia, así como con los proporcionados en auxilio de esta Oficina por la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, según levantamiento hecho con anterioridad, se formó un plano de conjunto que comprende los poblados de «Tulancingo», «Emiliano Zapata, Mexicalzingo y La Concepción», «Ahuehuetitla», «Mimila», «Huapalcalco» y «El Paraíso»; todos los cuales se encuentran a menor distancia de siete kilómetros uno de otro, en la misma zona agrícola de afectación.

Las fincas principales comprendidas en esta zona son las siguientes:

Hacienda de Huajomulco.
Propiedad de la Sucesión del Sr. Martín García, posee las siguientes calidades, superficies y equivalencias:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal						
Agostadero lab. con mag.	70	00	00	35	00	00
Monte alto	394	00	00	197	00	00
Temporada casco	444	00	00	55	50	00
	6	00	00			
Total	914	00	00	287	50	00

Hacienda de Buenos Aires.
Según certificado del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, el 11 de mayo de 1923 se inscribió el testimonio de compra-venta en dos lotes como sigue:

Lote número 1.—Buenos Aires.—Héctor del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego laborable	122	20	00	122	20	00
Agost. para cría ganado	46	00	00	23	00	00
	43	40	00	10	85	00
Total	211	60	00	156	05	00

Lote número 2.—Contra-Presa.—Prop. Salvador del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	82	00	00	82	00	00
Agostadero laborable	48	00	00	24	00	00
Casco y bordos	5	20	00	2	60	00
	26	00	00			
Total	161	20	00	108	60	00

Potrero de San Andrés.—Prop. María Isabel del Villar y Arroyo

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Alfalfa	22	00	00	22	00	00
Riego laborable	26	80	00	13	40	00
Agostadero p. c. ganado	1	60	00		40	00
Total	50	40	00	35	80	00

Rancho de San Andrés Jaltepec
Esta finca, según consta por el certificado expedido al Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, se encuentra registrada con fecha 16 de febrero de 1934 en nombre de diversas personas, por venta que hizo el Sr. Miguel T. Pérez al Sr. Ignacio del Villar Jr. en cinco fracciones cuyas clasificaciones de tierras y superficies son las siguientes:

Lote número 1.—Ana María del Villar y Arroyo

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	4	00	00	2	00	00
Agostadero laborable	92	80	00	46	40	00
Total	96	80	00	48	40	00

Lote número 2.—Soledad del Villar y Arroyo

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	33	60	00	16	80	00
Agost. laborable c. maguey	37	40	00	9	35	00
Total	71	00	00	26	15	00

Lote número 3.—Luz María del Villar y Arroyo

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	68	60	00	31	80	00
Agost. lab. con maguey	17	80	00	8	90	00
Presa	5	00	00			
Total	86	40	00	40	70	00

Lote número 4.—María Isabel del Villar y Arroyo

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	38	80	00	38	80	00
Total	38	80	00	38	80	00

Lote número 5.—Ignacio del Villar y Arroyo

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	82	00	00	82	00	00
Presa	7	00	00			
Total	89	00	00	82	00	00

Rancho de San Isidro

Según certificado del Registro Público de la Propiedad que obra en el expediente de «Santa Ana Hueytlapan» en la Delegación del Departamento Agrario, sus actuales propietarios son: Ignacio del Villar Jr., del Lote No 1, y Samuel del Villar, del Lote No 2; desde el 11 de octubre de 1930 en que se verificó la compra de ellos, hasta la fecha no han sufrido modificación.

Sus superficies, según constancias del plano que corre agregado en autos del expediente de «Tulancingo», así como su clasificación de tierras es como sigue:

Lote número 1.—Ignacio del Villar Jr.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	177	40	00	88	70	00
Pastal cerril	90	20	00	11	27	50
Pedregoso	52	80	00			
Bordo	13	00	00			
Total	333	40	00	99	97	50

Lote número 2.—Samuel del Villar

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Pastal laborable	197	52	00	98	76	00
Río	4	00	00			
Vía Ferrocarril	3	25	00			
Total	204	77	00	98	76	00

Hacienda de Huapalcalco
Según constancias del Registro Público de la Propie-

dad, esta finca fué dividida en cinco lotes cuya inscripción se verificó el 19 de enero de 1934. Las superficies y clasificaciones de tierras es como sigue:

Lote número 1.—Soledad del Villar de De la Fuente

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	40	00	00	40	00	00
Temporal	25	44	00	13	22	00
Agostadero laborable	34	50	00	17	25	00
Total	100	94	00	70	47	00

Lote número 2.—Isabel del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	40	00	00	40	00	00
Temporal	34	00	00	17	00	00
Agostadero laborable	35	00	00	17	50	00
Total	109	00	00	74	50	00

Lote número 3.—Héctor del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	40	00	00	40	00	00
Temporal	11	00	00	5	50	00
Agostadero laborable	49	00	00	24	50	00
Total	100	00	00	70	00	00

Lote número 4.—Salvador del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	40	00	00	40	00	00
Temporal	35	50	00	17	75	00
Agostadero laborable	19	00	00	9	50	00
Total	94	50	00	67	25	00

Lote número 5.—Samuel del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	36	00	00	36	00	00
Agostadero laborable	64	00	00	32	00	00
Total	100	00	00	68	00	00

Hacienda de San Nicolás El Chico

y su Apexo «Alamostitla»

Estos predios fueron motivo de fraccionamiento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el año de 1923 por compra que hicieron los actuales propietarios de los lotes enumerados del 1 al 7 al Sr. Gorgonio de la Concha Senior, en la forma siguiente:

Lote	Superficie (Hs. As. Cs.)
Lote número 1.—Gudelia de la C. de Ruiz Capillas	46-00-00
Lote número 2.—Leoncio de la Concha	50-54-50
Lote número 3.—Amelia de la C. de Olvera	46-25-67
Lote número 4.—Antelmo de la Concha	48-29-75
Lote número 5.—Enrique de la Concha	40-00-00
Lote número 6.—Gorgonio de la Concha Jr.	49-67-50
Lote número 7.—María Teresa de Jesús, Ma. Isaura Ofelia y Job Nahum Olvera	92-79-12
Lote número 8, cuya superficie de	92-72-12

quedó primitivamente a favor del Sr. Gorgonio de la Concha Senior y de su esposa la Sra. Bárbara Moreno de De la Concha, subdividiéndose más tarde en tres porciones, de las que dos pasaron a poder de la Sra. Enriqueta de la C. de Arellano y la otra a la menor Gloria de la Concha de Acosta.

Hacienda de San Francisco Huatenco

Por datos adquiridos por el C. Raúl Gómez Llata, Ing. de la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, esta finca era de la propiedad de la Srita. María de Jesús Galindo y según el certificado extendido el 27

de marzo de 1935, por la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, consta en los libros de dicha oficina correspondiente a los años de 1924, 1926, 1930 y 1933 el fraccionamiento que de dicha finca hizo su propietaria la mencionada Srita. María de Jesús Galindo entre las siguientes personas:

PARCELA NUM. 1.—A la Srita. Soledad Avella, con una superficie aproximada de 180-25 Hs. de terrenos de monte y pastos. Esta parcela la vendió la Srita. Soledad Avella a la Sra. Consuelo Soto de Arroyo el 28 de diciembre de 1933, con una superficie aproximada de terrenos de monte y pastos de 108-25 Hs.

PARCELA NUM. 2.—A la Srita. Clementina Márquez con una superficie aproximada de 110-89-18 Hs. de terrenos de labor, pastos y monte. La Srita. Clementina Márquez vendió el 28 de diciembre de 1933 al menor Augusto Arroyo Soto, con la misma superficie.

PARCELA NUM. 3.—A la Srita. María González con una superficie aproximada de 98-98-92 Hs. de terrenos de labor, pastos y magueyeras. Esta parcela fué vendida en su totalidad al Lic. Agustín Arroyo González en diciembre 28 de 1933.

PARCELA NUM. 4.—A la Srita. Guadalupe Rojas con una superficie aproximada de 94-57-11 de terrenos de monte, pastos y magueyeras. Esta parcela fué vendida en su totalidad por Guadalupe Rojas al Lic. Agustín Arroyo González el 28 de diciembre de 1933.

PARCELA NUM. 5.—A la Srita. Francisca González con una superficie aproximada de 96-27-01 Hs. de terrenos de temporal, maguey, pastos y riego. Esta parcela se vendió una fracción 44-52-00 Hs. al Sr. Agustín Guzmán, el 27 de octubre de 1930.

PARCELA NUM. 6.—A la Srita. Josefina Martínez con una superficie aproximada de 97-54-70 Hs. de terrenos de labor, temporal, magueyeras, pastos y riego. De esta parcela se vendió a Luz Perea, para su hijo Celso Marroquín, 48-20-00 Hs.

PARCELA NUM. 7.—A la Srita. Ana María Chavira con una superficie aproximada de 95-52-59 Hs. vendida el 15 de junio de 1926. De esta parcela se vendió a Luz Perea 46-47-00 Hs. el 27 de octubre de 1930. Luz Perea vendió a la Srita. Sara Perea la fracción anterior, 35-00-00 Hs. de temporal el 27 de octubre de 1931.

PARCELA NUM. 8.—A la Srita. Beatriz Escanes con una superficie aproximada de 94-24-04 Hs. de terrenos de riego y pastos de riego. De esta parcela se vendió al Sr. Fernando de la Peña 47-12-02 Hs. al Sr. Fernando de la Peña, vendió de la fracción anterior, 35-00-00 Hs. a la Sra. Refugio Ortega de De la Peña el 15 de octubre de 1931.

La suma de estas superficies aproximadas es de 28 Hs. 28 As. 48 Cs., de acuerdo con los planos de las parcelas que obran en poder de los propietarios. El C. Raúl Gómez Llata ejecutó la medición total de esta finca obteniéndose en conjunto los resultados apuntados en la continuación y los cuales constan en el informe que rindió a la Delegación del Departamento Agrario el resultado de la comisión que desempeñó en el valle de Tulancingo.

Calidades	Superficies	Equiv. en Teórica de riego.
Casco y anexos	3 Hs. 40 As. 00 Cs.	
Tanques de riego	8 .. 80 .. 00 ..	
Riego	236 .. 80 .. 00 ..	236 Hs. 80 As. 00 Cs.
Temp. c. mag.	131 .. 00 .. 00 ..	65 .. 50 .. 00 ..
Temporal	29 .. 00 .. 00 ..	14 .. 18 .. 00 ..
Monte bajo	209 .. 42 .. 00 ..	26 .. 85 .. 00 ..
Agost. p. c. g.	142 .. 80 .. 00 ..	17 .. 00 .. 00 ..
Total	761 Hs. 22 As. 00 Cs.	360 Hs. 83 As. 00 Cs.

Rancho de La Cueva

El mismo profesionista hace constar que según oficio número 350 del 3 de abril de 1935 expedido por el C. Administrador de Rentas de Tulancingo, aparece registrada esta finca a nombre del Lic. Agustín Arroyo González que figura como propietario de las fracciones números 3 y 4 de la hacienda de San Francisco Huatengo. Por lo que este rancho debe sumarse a las superficies de las fracciones 3 y 4 de la referida Hacienda, la clasificación de las tierras es la siguiente:

Calidades	Superficies			equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Casco y anexos	3	00	00			
Riego temporal	55	04	00	55	04	00
Agost. p. c. gan.	27	00	00	13	50	00
Total	115	04	00	72	29	00

Calidades	Superficies			equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Fracción Núm. 3 de San Francisco Huatengo. Lab. past. y mag.	98	98	91.	49	49	45
Fracción Núm. 4 de San Francisco Huatengo. Monte past. y mag.	94	57	11	23	64	28
Total de las propiedades del Sr. Lic. Agustín Arroyo González.	308	60	02	145	42	73

Rancho de Acazalpa

Según certificado del Registro Público de la Propiedad al partir del 25 de septiembre de 1932, a la fecha, aparece como propietaria la Sra. Guadalupe Méndez de Calván. Los datos de medición obtenidos por el C. Ing. Gómez Llata, son:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Casco y anexos	1	20	00			
Riego	71	40	00	71	40	00
Total	72	60	00	71	40	00

Rancho de San Miguel Huatengo

Según datos adquiridos por el C. Ing. Gómez Llata y certificados del Registro Público de la Propiedad que se tiene a la vista, así como el estudio que hizo en el terreno, esta finca la encontró dividida en cerca de 45 dueños, de los cuales poseen lotes pequeños e irregulares que le fué difícil localizar, además de no encontrarse con linderos bien definidos por estar cambiando éstos con las operaciones de compra-venta que ha sufrido la finca, inclusive las herencias. Por la medición en conjunto que se hizo a cabo de esta finca, obtuvo las siguientes superficies clasificadas:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Casco y tanque	1	60	00			
Riego temporal	182	30	00	182	30	00
Agost. lab.	210	80	00	105	40	00
Agost. p. c. gan.	108	60	00	51	80	00
Total	598	40	00	352	45	00

Rancho de San Luis

Por datos del repetido Ing. Gómez Llata, en su inventario que aparece en el Registro Público de la Propiedad en el año de 1932, el testimonio de compra-venta de los lotes número Dos, Cuatro y Cinco del rancho de San Luis a favor de las siguientes personas: Lote Dos, Sr. Isabel Marroquín; Lote Cuatro, Sr. Augusto Marroquín, con 126 Hs. y Lote Cinco, Sra. Angela Marroquín,

con 133 Hs. Agrega el mencionado profesionista que aprovechando el levantamiento del C. Ing. Luis Vélez, y trabajos hechos con anterioridad, se determinaron las siguientes superficies:

Rancho de San Luis o Ladrillera. - Frac. I.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agost. lab.	25	20	00	12	60	00
Monte alto explotado	162	00	00	20	20	00
Total	187	20	00	32	80	00

Estas superficies son las que existen, descontada la afectación que sufrió la fracción I para el ejido definitivo de Los Romeros.

Fracción II.

Esta fracción, igualmente que la anterior, medida por el C. Ing. Luis Vélez, arroja las siguientes superficies.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agost. lab.	45	60	00	22	80	00
Agost. p. c. gan.	42	20	00	5	27	50
Monte alto expfo.	155	00	00	19	37	50
Total	242	80	00	47	45	00

Según el informe del C. Ing. Gómez Llata, las fracciones III, IV y V del Rancho de San Luis, fueron localizadas con anterioridad y aparecen en el plano incluidas en el perímetro de la hacienda de San Miguel Huatengo, por haber sido disgregadas de aquel.

Rancho de San Salvador o El Coyote

Por certificado del registro Público de la Propiedad según el C. Ing. Gómez Llata, aparece que a partir del 25 de septiembre de 1932 a la fecha, no ha habido cambio de propietario de este Rancho, siendo todavía de la Sucesión de Don Refugio Soto y Soto. Por el levantamiento del C. Ing. Luis Vélez y trabajos hechos con anterioridad, fueron determinadas las siguientes superficies.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agost. lab.	36	80	00	18	40	00
Agost. p. c. gan.	5	60	00	1	40	00
Monte alto expfto.	185	40	00	23	17	50
Total	227	80	00	42	97	50

Rancho de San Francisco o Colorado

Según certificado del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tulancingo, aparece que en el complemento al Tomo L. Sección 1ª correspondiente al año de 1934, consta inscrita con fecha 7 de julio del propio año, bajo el número 83, la adquisición del Rancho de San Francisco o Colorado por el Sr. Eduardo Fernández Robert y por la Srita. Carmen Fernández Robert y bajo el número 97 del mismo complemento al Tomo L. consta igualmente la división y separación de mancomunidad de bienes, de donde se desprende, que, en la actualidad el Sr. Eduardo Fernández Robert es propietario del Lote N° Uno de los dos en que se dividió el expresado rancho; cuyo lote tiene de superficie 110 Hs. de tierras de temporal y terreno pedregoso y el Lote N° Dos, correspondiente a la Srita. Carmen Fernández Robert; siendo su superficie de 138 Hs., de terrenos de temporal y terreno pedregoso. En el mismo certificado consta que con fecha 28 de mayo de 1934 fué rematado el citado rancho por la Administración de Rentas y por la Oficina Federal de Hacienda de Tulancingo pasando a poder de las citadas personas.

El C. Ing. Luis Vélez J., ejecutó la medición del referido rancho obteniendo las superficies siguientes del predio en conjunto.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	32	00	00	16	00	00
Agost. Lab.	244	00	09	122	00	00
Casco	3	00	00			
Total	279	00	00	138	00	00

Rancho de Teteles

Por datos del C. Ing. Luis Vélez J., según certificado del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, de fecha de 5 de junio de 1935, este rancho aparece ser de la propiedad del Sr. León Soto Murguiondo, sin que especifique el mismo certificado la fecha de inscripción. Según el plano que levantó aparecen las siguientes superficies:

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agost. Lab. con maguey	158	00	00	79	00	00
Casco	2	00	00			
Total	160	00	00	79	00	00

Hacienda de Santa Clara

Se encuentra dividida en dos fracciones: Una parte perteneciente a las Sucesiones acumuladas de los Sres. Pérez Soto y Pérez González.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	114	50	68	114	50	68
Total	114	50	68	114	50	68

La otra parte de la hacienda pertenece al Sr. J. Octavio Fernández; habiendo sido declaradas en Primera y Segunda Instancia del expediente de Los Romeros, Municipio de Cuautepec inafectables ambas fracciones. La superficie de esta finca es la siguiente:

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	70	91	61	70	91	61
Total	70	91	61	77	91	61

Hacienda de Ahuehuetitla

Después de la última afectación que sufrió para la dotación de Zapotlán de Allende, Municipio de Tulancingo, le queda una superficie dividida en dos lotes como sigue:

Lote Número 1. - Prop. del Sr. Juan Bautista Ortiz.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	50	00	00	50	00	00
Total	50	00	00	50	00	00

Lote Número 2. - Prop. del Sr. Manuel Pablo Ortiz.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	50	00	00	50	00	00
Total	50	00	00	50	00	00

Rancho de Paxtepec

Con fecha 10 de octubre de 1928 aparecen registrados en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, las fracciones en que fué dividida esta finca, con una superficie de 127 Hs. 00 As. 00 Cs., para cada fracción según escritura pública que obra en el expediente de Tulancingo. A continuación se indican los propietarios de cada una de ellas.

	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Lote Número 1. - María Luisa González	127	00	00	15	87	60
Lote Número 2. - Dr. Regino González	127	00	00	15	87	60
Lote Número 3. - María Eugenia González	127	00	00	15	87	60
Lote número 4. - Sr. Manuel González G.	127	00	00	15	87	60
Lote número 5. - C. Morphy de González	127	00	00	15	87	60

Hacienda de San Pedro Huatengo.

Según constancias que obran en el expediente de "Zapotlán de Allende", Municipio de Tulancingo, esta finca y sus anexos "El Ocote" y "La Virgen" o "La Laguna", quedó considerada como pequeña propiedad siendo su superficie de 265 Hs. 80 As. 00 Cs. de las cuales una parte es de temporal de tercera y el resto es de pastos, escaso maguey, propiedad de la sucesión Eusebio Ortiz habiéndoles correspondido a cada heredero la superficie de 37 Hs. 00 As. 00 Cs., proindiviso por no haberse terminado el juicio sucesorio.

Hacienda de Zupitlán.

Esta finca según consta del certificado del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, de fecha 6 de abril de 1935, es de la propiedad de diversas personas por fraccionamiento hecho con fecha 3 de agosto de 1933 entre las siguientes personas:

	Hs.	As.	Cs.
Lote 1. - "San Carlos", Prop. del Sr. Jorge Robalo.	184	00	00
Lote 2. - "La Laguna", Prop. de la Sra. Carlota de Landero de Algara, inclusive el vaso de la laguna que tiene 150 Hs.	410	00	00
Lote 3. - "Zupitlán"	306	00	00
Lote 4. - "San Cayetano, Prop. del Sr. Lic. Honorato Bolaños.	1250	00	00
Lote 5. - "Guadalupe", Prop. del Sr. Pedro T. Pérez con superficie en el certificado de 550 Hs. y el plano es según levantamiento.	508	58	00
Lote 6. - De la Cía. Agrícola del Valle de Tulancingo, sin especificarse superficie.			

Posteriormente, la fracción número 3 según certificado de la Oficina del Registro de fecha 20 de agosto de 1927, pasó a propiedad del Sr. Lic. Carlos Sánchez Alzate, por adjudicación hecha en virtud de una sentencia proferida en el juicio de amparo promovido por el Sr. Lic. Carlos Sánchez Alzate, por fraccionamiento hecho con fecha 3 de agosto de 1933, por lo que el Sr. Lic. Carlos Sánchez Alzate, adquirió una superficie de 113 Hs. 00 As. 00 Cs.

El lote número 4 San Cayetano, sufrió modificaciones en que se registraron con fecha 5 de marzo de 1934, habiendo adquirido parcelas las personas siguientes:

	Hs.	As.	Cs.
Parcela I. - José Quintanilla.	222	88	00
" II. - Carlos Quintanilla.	173	40	00
" III. - Porfirio Muñoz.	184	76	00
" IV. - Niña M ^a Creel y Algara.	169	76	00

Según los datos expresados, esta finca ha sufrido diversas modificaciones y el Ing. Luis Vélez J. durante el desarrollo de los trabajos que verificó para el levantamiento del plano en su informe expresa que no es posible hacer la localización de las fracciones a que se refiere el certificado del Registro Público de la Propiedad, por no encontrarse los linderos perfectamente demarcados en el terreno. Por cuya circunstancia se concretó a llevar a efecto el levantamiento y clasificación de los terrenos de esta finca en conjunto, resolviéndose los datos que a continuación se indican:

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	364	00	00	364	00	00

Temporal	124	60	00	62	30	00
Agostadero laborable	1855	00	00	927	50	00
Ciénega y terrenos que se inundan.	136	40	00	34	10	00
Laguna	110	00	00			
Presas y depósitos	40	00	00			
Casco, edificios, canales y planta de bombeo.	28	00	00			
Total	2658	00	00	1387	90	00

El citado profesionista hace notar que el hacer la equivalencia de las proporciones de terrenos que se inundan en la época de lluvias las consideró por su naturaleza, como de agostadero para la cría de ganado.

Hacienda de El Abra.

Propiedad de la Sra. Modesta García, esta finca, después de la afectación que sufrió para «Zapotlán de Allende», Municipio de Tulancingo, le queda la siguiente superficie:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal 2a	12	00	00	6	00	00
Agostadero con maguey	611	90	00	152	97	50
Monte alto	1359	00	00	169	87	50
Total	1982	90	00	328	85	00

Hacienda de Napateco.

Esta finca es propiedad del Sr. Estuardo Soto, después de la afectación definitiva para el poblado de «San Ana Hueytlalpan», quedó reducida a las superficies que a continuación se expresa.

Calidades	Superficie			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	88	60	00	44	30	00
Agostadero lab. con maguey	268	00	00	134	00	00
Agostadero monte	413	10	00	51	63	75
Total	769	70	00	229	93	75

Hacienda de Santa Rosa.

Propiedad del señor Estuardo Soto.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego Temporal	28	80	00	28	80	00
Agostadero laborable	547	00	00	273	50	00
Agostadero eriazó	104	00	00	52	00	00
Monte	94	20	00	11	77	50
Total	774	00	00	366	07	50

En vista de que estas dos últimas fincas son de la propiedad del mismo Sr. Don Estuardo Soto, procede formular las peticiones para obtener el monto total de su propiedad, como sigue:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Hacienda de Napateco	769	70	00	229	93	75
Hacienda de Santa Rosa	774	00	00	366	07	50
Total	1543	70	00	596	01	25

Hacienda de Sabanetas.

Propiedad de la Sra. Francis Mary Bunt. (Nacionalidad Inglesa).

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Monte alto	1880	40	00	235	05	00
Total	1880	40	00	235	05	00

Hacienda de San Nicolás El Grande.

Propiedad del Sr. Ricardo T. Sobey. (Nacionalidad Inglesa.)

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	92	40	00	46	20	00
Riego	163	60	00	163	60	00
Laborable	32	47	00	16	23	50
Agostadero lab. con maguey	135	20	00	67	60	00
Agostadero p. c. ganado	1021	72	50	255	43	12
Presas	42	49	93			
Total	1487	89	43	549	06	62

Hacienda de Caltengo.

Esta finca ha sufrido fraccionamientos, según certificado del Registro Público de la Propiedad, desde 1909 a 1933 y 1934 entre varias personas, no apareciendo en dicho documento las superficies relativas, sino únicamente en este último año de 1934 la venta de una fracción de la tercera parte de esta finca por Doña Aurora Anduaga Vda. de Ponce a Doña Emma Ponce de Cabrales, con superficie de 375 Hs., quedándoles, por lo tanto, a la Sra. Anduaga Vda. de Ponce 83 Hs. de las 440 Hs. que tenía en la fracción tercera de Caltengo, sin especificación de calidad de tierras.

Hacienda de San Antonio Farías.

Fraccionada por herencia que hizo el extinto propietaria Don Aristides Suberville a favor de sus cinco hijos, según escritura de adjudicación de fecha 7 de marzo de 1933, como sigue:

Lotes.	Nombres de los Propietarios.	Superficies.
Lote N° 1.	— María de la Luz, Catalina Elena Suberville	93 03 00 Hs.
" "	2.— María Ana, Isabel Guadalupe Suberville	73 55 00 "
" "	3.— María del Sagrado Corazón de Jesús, Teresa Leonor Suberville	67 96 00 "
" "	4.— María de las Mercedes, Luisa, de la Paz Suberville	78 30 00 "
" "	5.— Luis de Suberville	71 81 00 "

Se hace notar que en la referida escritura no aparece clasificación de las tierras que corresponden a los lotes en que quedó fraccionada esta propiedad.

Rancho de Sayola.

Propiedad del Sr. Eduardo Islas Ponce.

Según el plano levantado por el C. Ing. Luis Vélez esta finca tiene las siguientes superficies.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	63	00	00	63	00	00
Temporal	15	74	40	7	87	20
Agostadero p. c. ganado	58	46	60	14	61	65
Total	137	21	00	85	48	85

Resultando Cuarto.— Que durante la tramitación del expediente compareció por medio de escritos de fechas 26 de diciembre de 1934 y 2 de febrero de 1935 el C. Juan Bautista Ortiz, objetando el censo agro-pecuario levantado en el poblado de "Ahuhuetitla", acompañando como prueba de sus objeciones el certificado expedido por la Presidencia Municipal de Tulancingo en que aparecen algunos de los vecinos señalados en sus alegatos.

La Sra. Modesta García, en representación de su menor hijo Pablo Ortiz y Juan Bautista Ortiz, comparecieron por escrito de fecha 15 de noviembre de 1934 formulando alegatos en defensa de los lotes de su propiedad en la Hacienda de "Ahuhuetitla" denominados Lote Norte de la Fracción Oriental y Lote Sur de la Fracción Oriental, que les corresponden respectivamente, presentando como pruebas copias de sus escrituras, certificados y plano respectivo.

Eduardo Islas Ponce, propietario del Rancho de Sayola, en su escrito de 10 de enero de 1935, presenta alegatos.

gatos pidiendo la inafectabilidad de su predio que según el plano que acompaña tiene una superficie de 137 Hs. 21 As. 00 Cs., levantado por el C. Ing. Luis Vélez J.

Los CC. José Quintanilla, Porfirio Muñoz y Eduardo J. Creel, en representación de su menor hija María Teresa Creel y Algara, propietarios en el fraccionamiento del Rancho de «San Cayetano»; de los cuales los dos primeros, en sus escritos de alegatos pidiendo la inafectabilidad de sus respectivas fracciones, manifiestan que los certificados del Registro Público de la Propiedad, están agregados en el expediente de dotación de «El Acocul»; y por lo que respecta a las alegaciones del C. Eduardo J. Creel, en su escrito acompaña el certificado respectivo; pidiendo todos ellos sean consideradas sus parcelas como pequeñas propiedades inafectables.

Los CC. que a continuación se expresan, propietarios en el fraccionamiento de la extinta Hacienda de Tepenacaxco; Adolfo de Uslar, propietario de la fracción Las Animas; Ing. Luis Gómez Chico, fracción Las Palmas; Jorge Robalo, fracción San Carlos; Luis Carral, Rancho de Huayapango; María Mendía de Fernández Castelló, Rancho denominado El Tablón; Jesús García Collantes, fracción del Rancho El Tablón; Alfonso Castello Rancho de El Sabino; Adolfo Desentis G. Rancho de San Miguel; Enrique Fernández Castelló Rancho de Tepenacaxco y Carlos Frank, propietario del Rancho denominado San Antonio; por escritos de alegatos que presentaron, acompañando certificados del Registro Público de la Propiedad y planos respectivos de las fracciones que les corresponden, piden la inafectabilidad de sus predios, invocando la excepción, a que se acogen, del artículo 51 del Código Agrario vigente.

La Sra. Isabel H. de Solórzano, propietaria de la fracción denominada Zupitlán, de la Hacienda del mismo nombre Carlota L. de Algara, propietaria de la fracción de La Laguna, de la misma Hacienda; los CC. Carlos Sánchez Mejorada propietario de la fracción denominada Casco de Zupitlán y Rafael M. de Arozarena, propietario de una fracción denominada Laguna de Zupitlán, presentan escritos de alegatos en defensa de sus intereses acompañando planos de las mismas y certificados del Registro Público de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tulancingo, solicitando sean considerados como inafectables al resolver el expediente que se falla.

Las Sritas. Luz y Sara Perea, propietarias de una parcela del lote número 8 de lo que fue Hacienda de San Francisco Huatengo; y una fracción del lote número siete de la misma Hacienda, respectivamente; Josefina Martínez y Celso Marroquín, propietarios de la parcela número seis, dividida en dos lotes del fraccionamiento de la misma Hacienda; Francisca González y Agustín Guzmán propietarios cada uno de una parte de la parcela número cinco del mismo fraccionamiento y Fernando de la Peña y Refugio Ortega Vda. de De la Peña, propietarios cada uno de una fracción de las en que se dividió la repetida Hacienda de «San Francisco Huatengo», formulan todos por separado alegatos de inafectabilidad de sus parcelas acompañando como pruebas los respectivos certificados del Registro Público de la Propiedad y los periódicos Oficiales del Estado y de la Federación en los que aparece respectivamente que han sido consideradas como inafectables dichas parcelas en el expediente del poblado de «Zapotlán de Allende» con motivo de la dotación provisional de ejidos y en el segundo al tratarse de la posesión definitiva del ejido de la Ranchería denominada «Los Romeros»; y solicita que al resolverse el expediente a que se conde de la extinta Hacienda de «San Francisco Huatengo».

La Srita. Carmen Fernández Robert y el C. Eduardo Fernández Robert, propietarios cada uno de una fracción del Rancho denominado San Francisco o Colorado, por separado, presentaron escritos de alegatos pidiendo sean consideradas estas fracciones como pequeñas pro-

piedades inafectables, acompañando a sus escritos el plano correspondiente.

La Sra. Carmen Morphy de González, y las Sritas. María Luisa González G., y María Eugenia González, presentaron alegatos solicitando sea respetado el fraccionamiento del predio denominado «Santa Ana del Monte», fracción de Paxtepec, señalando como pruebas de inafectabilidad el certificado del Registro Público de la Propiedad, de la división en lotes del referido predio, que corre agregado en el expediente número 560 «Tulancingo», según lo hace constar la Srita. María Luisa González G., en su escrito de 24 de diciembre de 1935.

Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La capacidad legal de los vecinos del poblado de «Ahuehuetitla», para obtener ejidos, ha quedado debidamente comprobada en virtud de existir 32 individuos con derecho a dotación, los cuales carecen de las tierras indispensables para su subsistencia.

Considerando Segundo.—En la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria.

Considerando Tercero.—Del estudio y revisión practicados a los documentos relacionados con el levantamiento del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento que son 32 individuos con derecho a dotación y que tienen los requisitos señalados por el artículo 44 en sus fracciones a), b), c), d) y e) del Código Agrario.

Considerando Cuarto.—Las objeciones presentadas por el C. Juan Bautista Ortiz, al censo levantado en el poblado de «Ahuehuetitla», no son de tomarse en consideración, en lo general, sino únicamente en lo que se relaciona con el certificado de la Presidencia Municipal de Tulancingo en que aparecen listados los individuos que no pertenecen al poblado de «Ahuehuetitla», según los últimos padrones de la Municipalidad de Tulancingo. En tal virtud, los citados individuos, han sido excluidos del censo levantado, por no satisfacer los requisitos de la Ley.

Los alegatos presentados por la Sra. Modesta García en representación de su menor hijo Manuel Pablo Ortiz y Juan Bautista Ortiz en defensa de los lotes denominados Lote Norte y Lote Sur, ambos de la fracción oriente de la Hacienda de «Ahuehuetitla», y que respectivamente les corresponden son de tomarse en consideración, por ser pequeñas propiedades con extensión superficial de una de 50 Hs., de terrenos de riego, y haber demostrado plenamente la propiedad con las pruebas documentales que presentan y con las cuales acreditan que sus predios en la excepción que ordena el art. 51 fracción II del Código Agrario.

Por lo que se relaciona a las alegaciones que formuló la el C. Eduardo Islas Ponce propietario del Rancho de «Sayola» en su escrito de 10 de enero de 1935, pidiendo se considere inafectable su predio; son de tomarse en cuenta por ser esta una propiedad que no llega al límite marcado por la Ley en su artículo 51; y por lo tanto es una pequeña propiedad inafectable.

Los alegatos de los CC. José Quintanilla, Porfirio Muñoz, Eduardo J. Creel en representación de su menor hija María Teresa Creel y Algara, propietarios en el fraccionamiento del Rancho de San Cayetano, no son de tomarse en su debida consideración, por reservarse el examen de su probable afectabilidad para el expediente de dotación de «El Acocul», de cuyo núcleo se excluyeron inmediatas las fracciones del citado rancho.

Los alegatos que presentan como propietarios en el fraccionamiento de la extinta Hacienda de Tepenacaxco los CC. Adolfo de Uslar, propietario de la fracción Las Animas; Ing. Luis Gómez Chico, fracción Las Palmas; Jorge Robalo, fracción San Carlos; Luis Carral, Rancho de Huayapango; María Mendía de Fernández Castelló, rancho El Tablón; Alfonso Castelló, rancho de San Miguel; Adolfo Desentis C., Rancho de Tepenacaxco y Carlos Fernández Castelló, rancho de Tepenacaxco y Carlos

propietario del rancho de San Antonio, pidiendo se consideren como inafectables sus respectivos predios a cuyo efecto invocan y se acogen a los beneficios de la excepción que comprende el artículo 51 del Código Agrario.

Son de tomarse en cuenta por haber rendido pruebas documentales que demuestran plenamente ser pequeñas propiedades inafectables conforme a la Ley de la Materia.

Las alegaciones que como propietarios en el fraccionamiento de la Hacienda de Zupitlán, presentan Carlota de Algara, propietaria de la Fracción La Laguna; Carlos Sánchez Mejorada, propietario de la fracción de Casco de Zupitlán, en defensa de sus propiedades; solicitando que sus predios sean considerados como inafectables, no son de tomarse en consideración en el presente fallo, por encontrarse en las mismas circunstancias que las fracciones del Rancho de San Cayetano.

Los alegatos que en su calidad de fraccionistas de la extinta Hacienda de San Francisco Huatengo, presentan las Sritas. Luz y Sara Perea, propietarios de una parcela del lote número ocho y de una fracción del lote número siete respectivamente; Josefina Martínez y Celso Marroquín, propietarios de la parcela número seis, dividida en dos lotes; Francisca González y Agustín Guzmán, propietarios cada uno de ellos de una parte de la parcela número cinco y Fernando de la Peña y Refugio Ortega Vda. de De la Peña, propietarios cada uno de una fracción de las en que se dividió la referida Hacienda de San Francisco Huatengo, pidiendo sea respetado el fraccionamiento de referencia, son de tomarse en consideración, por haber rendido pruebas fehacientes que demuestran plenamente ser pequeñas propiedades.

Las instancias presentadas por la Srita. Carmen Fernández Robert y el C. Eduardo del mismo apellido, propietarios cada uno de una fracción del Rancho denominado San Francisco o Colorado, alegando por separado la inafectabilidad de sus respectivos predios, como pequeñas propiedades; son de tomarse en cuenta por ser legales y fehacientes las pruebas documentales que exhiben, demostrando plenamente que se encuentran amparadas por la excepción contenida en el Art. 51 fracción II del Código Agrario vigente.

Por lo que toca a los alegatos que por separado presentan la Sra. Carmen Morphy de González y las Sritas. María Luisa González G., y María Eugenia González, con su carácter de propietarias de un lote cada una, de los en que fué dividida la finca denominada Santa Ana del Monte, fracción de Paxtepec, son legalmente de tomarse en consideración por haber rendido pruebas documentales que demuestran plenamente la inafectabilidad de los lotes del citado fraccionamiento.

Considerando Quinto.—De acuerdo con el estudio contenido en los Considerandos Quinto y Sexto, de la resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 560, seguido por dotación de ejidos al poblado de Tulancingo, del Municipio y ex-Distrito del mismo nombre, de este estado, es de aceptarse la distribución de las tierras de riego, labor laborables y de agostadero para la cría de ganado y monte alto disponibles para las dotaciones ejidales de los poblados de Tulancingo, Mimila, Emiliano Zapata y Anexos, Huacalcalco y Ahuehuetitla.

En tal concepto, el ejido provisional para el poblado de Ahuehuetitla, Municipio y ex-Distrito de Tulancingo, quedará formado por una superficie total de 132 Hs. 22 As. 43 Cs., de terrenos que se tomarán de las fincas en la forma que se expresa a continuación: de la Fracción I del Rancho de «Buenos Aires», 36 Hs. 22 As. 43 Cs. de terrenos de riego; y de la Hacienda de «San Nicolás el Grande», 96 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de agostadero para la cría de ganado.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos, elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de «Ahuehuetitla», del Municipio y ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario del poblado antes citado, con una extensión total de 132 Hs. 22 As. 43 Cs., (ciento treinta y dos hectareas, veintidos areas, cuarenta y tres centiareas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: De la Fracción I del Rancho de «Buenos Aires» 36 Hs. 22 As. 43 Cs. (treinta y seis hectareas, veintidos areas, cuarenta y tres centiareas) de terrenos de riego; y de la Hacienda de «San Nicolás el Grande» 96 Hs. 00 As. 00 Cs. (noventa y seis hectareas) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que estos últimos se dedicarán para cubrir las necesidades económicas de la colectividad, y las de riego para las necesidades individuales de los peticionarios.

Para el riego de las tierras afectas se dota un volumen total de 126,785 Mts. 3 que se tomarán del Río Grande de Tulancingo.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, dejando a salvo los derechos de esos mismos propietarios para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Gobernador del Estado, —ERNESTO VIVEROS.—Rúbrica.—El Secretario del General del Gobierno, LIC. GUILLERMO BARCENA B.—Rúbrica.

El C. Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con el original.

Pachuca de Soto, a 19 de marzo de 1936.—Ing. M. G. Ortega.

3835

VISTO para su resolución el expediente número 660, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado «TEXCALITLA», del Municipio de Singuilacan, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 8 de octubre de 1934, los vecinos del poblado mencionado, solicitaron dotación de ejidos ante este Gobierno, siendo turnada dicha solicitud a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 3 de diciembre del año citado, haciéndose la publicación de Ley en el número 47 del Tomo LXVII del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 16 de diciembre de 1934.

Resultando Segundo.—La citada Comisión, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario.

Habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Ing. Luis Mondragón; representante del núcleo peticionario, el C. Librado Gutiérrez y representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales el C. Efraín Segovia H.

La diligencia del levantamiento del censo agropecuario tuvo lugar el día 10 de abril del año en curso, obteniéndose los datos que siguen: Censo general de habitantes 252, con 80 Jefes de Familia y 78 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario está formado por 132 cabezas de ganado mayor de las cuales 106 son de asnal y 26 de vacuno; y 112 de ganado menor de las que son: 4 de cabrío, 82 de lanar y 26 de porcino.

Debiéndose hacer la aclaración de que el C. Ing. Luis Mondragón, en virtud de encontrarse enfermo, otorgó su representación a favor del C. Francisco Espinosa, según consta en una carta del mismo de fecha 9 de abril de este año y que corre agregada al expediente que se resuelve.

Resultando Tercero.—Para la integración del expediente a que se refiere el presente fallo y llenar los requisitos señalados por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los informes de las Visitas de Inspección Reglamentarias practicadas en los expedientes agrarios de "Zempoala", Ampl., "Singuilucan", Ampl., "Santo Tomás", Ampl., "La Estancia", Dot., y "Bella Vista" Dot.

Resultando Cuarto.—Durante la tramitación del expediente, compareció por medio de escrito de 22 de abril de este año el C. Francisco Espinosa, Representante Censal de los Propietarios, en sustitución del C. Ing. Luis Mondragón, presentando objeciones al censo agropecuario en los términos siguientes: Que se listaron individuos que no tienen por ocupación habitual la que expresa el inciso C) del artículo 44 del Código Agrario y estos son los anotados con los números 1, 7, 14, 19, 71, 83, 98, 130, 132, 233, además del 216 que carece del derecho de dotación por no tener el tiempo de vecindad exigido por el inciso b) del artículo antes mencionado. Igualmente que hay individuos que ya se han listado en otros poblados y que corresponden a los números progresivos siguientes: 59, 73, 84, 95, 110 y 150. Haciendo la aclaración de que el poblado de "Texcaltitla", está constituido por la colonización que llevó a cabo el Sr. Gelasio García de la ex-Hacienda de Texcaltitla y que la mayoría de los listados en el censo, son peones acasillados de los fraccionistas de la propia Hacienda. Solicitando finalmente que al dictaminarse el presente expediente, se haga dentro de la mayor equidad y que se gire oficio tanto al Registro Público de la Propiedad a donde corresponde este poblado, así como a la Administración de Rentas, y entonces se podrá apreciar que por las ventas hechas por el Sr. Gelasio García, la Hacienda de Texcaltitla fue fraccionada en su totalidad y así se demostrará también que los censados son peones acasillados de los propietarios de las diversas superficies en que fue fraccionada la finca de Texcaltitla.

Los CC. María de la Luz Vidaurri, propietaria del lote número 7 de la ex-Hacienda de La Estancia y Librado Gutiérrez en representación de la Colonia Agrícola "La Unión", en escritos de 29 de abril y 10 de agosto del corriente año respectivamente, presentaron escritos de alegatos en defensa de sus intereses; pero en virtud que dichos predios no resultan afectados con la presente resolución, no es necesario hacer mención especial de dichos alegatos.

Igualmente no se juzga necesario hacer una relación detallada de las instancias presentadas por los CC. Nicolás Brassetti, Adelaido Bravo, Carlos Riquelme Iruja y Julio del mismo apellido, propietarios respectivamente; de una fracción de la ex-Hacienda de San Antonio Tochatlaco, Rancho de Totolqueme, Fracción Sur de la Hacienda de Tecanecapa y Fracción Norte de la misma Hacienda; porque como se comprobó en las Resoluciones dictadas por el suscrito en los expedientes agrarios de "Guadalupe Santa Rita de Arriba", Dot., "Santa María Tecajete", Ampl., "Singuilucan", Ampl., y "Santo Tomás", Ampl., quedó perfectamente debido que los predios de su propiedad son afectados de acuerdo con lo ordenado por los artículos 34, 36, 37, 51 fracción II y 57 del Código Agrario en vigor.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La capacidad legal de los vecinos del poblado de "Texcaltitla", para obtener ejidos, ha quedado debidamente comprobada, en virtud de existir 69 individuos con derecho a dotación de ejidos, los cuales carecen de las tierras indispensables para su subsistencia.

Considerando Segundo.—En la tramitación del expediente la Comisión Agraria Mixta cumplió con lo ordenado por los Artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria.

Considerando Tercero.—De la documentación relativa al censo agropecuario de "Texcaltitla", y que corre agregada al expediente, se viene en conocimiento que existen 78 individuos capacitados para recibir dotación de ejidos, los cuales radican en el poblado gestor y que tienen los requisitos señalados por el artículo 44 en sus fracciones a), b), c) d) y e) del Código Agrario en vigor.

Considerando Cuarto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, y en relación con el estudio contenido en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución emitida por el suscrito en el expediente agrario número 651, seguido por ampliación de ejidos al pueblo de "Singuilucan", del Municipio del mismo nombre, ex-Distrito de Talancingo, de este Estado, es de acordarse la distribución de las tierras de la zona laborables y de agostadero para la cría de ganado disponibles para las dotaciones ejidales de los poblados que comprenden la Segunda Zona de afectación Ejidal, y cuyos terrenos deben afectarse a las fincas de: Cebadal, San Francisco Londres, Carlota, Gregorio, San Pedro Tochatlaco, Las Animas, Llano, Las Palmas, El Ocotillo y San Onofre.

Por tanto, procede conceder a los vecinos capacitados en la dotación que se resuelve la superficie de 249 Hs. 47 As. 52 Cs., de terrenos de labor, sin fijar parcela tipo individual como lo previene el artículo 47 fracción II del Código Agrario en vigor; además de 390 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado y monte alto. En esa virtud el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 639 Hs. 47 As. 52 Cs., que se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de la Hacienda de El Cebadal, 249 Hs. 47 As. 52 Cs., de terrenos de labor y 228 Hs. 40 As. 00 Cs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado; y de la Hacienda de San Francisco Londres, 161 Hs. 60 As. 00 Cs., de terrenos de monte alto.

Considerando Quinto.—Las objeciones al censo agro-pecuario presentadas por el C. Francisco Espinosa, Representante Censal de los propietarios, únicamente son de tomarse en consideración en lo que se refiere a los individuos anotados en la "columna de habitantes" con los números progresivos 180, 182, 216 y 233 por no llenar los requisitos señalados por el artículo 44 del Código Agrario en vigor.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "Texcaltitla", del Municipio de San Guadalupe, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario del poblado antes citado, con una extensión total de 639 Hs. 47 As. 52 Cs., (seiscientos treinta y nueve hectareas, cuarenta y siete areas, cincuenta y dos centiareas,) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de la Hacienda de El Cebadal, 249 Hs. 47 As. 52 Cs. (doscientas cuarenta y nueve hectareas, cuarenta y siete areas, cincuenta y dos centiareas,) de terrenos de labor y 228 Hs. 40 As. 00 Cs. (doscientas veintiocho hectareas, cuarenta areas,) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; y de la Hacienda de San Francisco Londres, 161 Hs. 60 As. 00 Cs. (ciento sesenta y una hectareas, sesenta areas,) de terrenos de monte alto; en el concepto de que los terrenos de agostadero para la cría de ganado y de monte alto, se dedicarán para cubrir las necesidades económicas de la colectividad y los de labor, para las necesidades individuales de los peticionarios.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado de "Texcaltitla", con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes en

los terrenos expropiados; dejando a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley. En la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los beneficiados quedan sujetos a las Leyes Federales y Locales de la materia.

Cuarto.—Pase esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y envíese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado, Ernesto Viveros. Rúbrica.—El Secretario General del Gobierno, Lic. Guillermo Bárcena B. Rúbrica.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 26 de marzo de 1936.—Ing. M. G. Ortega.

3752

VISTO para su resolución el expediente número 687, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado GUADALUPE SANTA RITA DE ARRIBA, de Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 5 de marzo del corriente año, los vecinos del poblado mencionado solicitaron dotación de ejidos ante este Gobierno, siendo turnada dicha solicitud a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 8 del mismo mes y año citados, haciéndose la publicación de Ley en el número 13 del "Periódico Oficial" del Estado, correspondiente al 1º de abril de 1934.

Resultando Segundo.—La citada Comisión en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario. Habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Rafael D. Dávila, representante del núcleo peticionario, el C. Pedro Balderas y representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales, el C. Efraín Segovia H. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el día dieciséis de julio del año en curso, obteniéndose los datos que siguen: Censo general de habitantes, 171, con 59 jefes de familia y 69 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario está formado por 285 cabezas de ganado mayor, de las cuales 165 son de asnal, 59 de caballo y 51 de vacuno; y 1651 de ganado menor, de las que son, 138 de cabrito, 380 de lanar y 183 de porcino.

Resultando Tercero.—Para la integración del expediente a que se refiere el presente fallo y llenar los requisitos señalados por las fracciones II y III

del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los informes de las Visitas de Inspección Reglamentarias practicadas en los expedientes agrarios de Zempoala, Ampl., Singuilucan, Ampl., Santo Tomas, Ampl., La Estancia, Dot., Texcatitla, Dot. y Bella Vista.

Resultando Cuarto.—Durante la tramitación del expediente comparecieron por medio de escritos de diferentes fechas los propietarios de los predios que siguen: Lote A de la Fracción IV de la Hacienda de Arcos; fraccionistas de la ex-hacienda de Zontecomate y representantes de los propietarios de los predios denominados La Trinidad y Montecillo; pero en vista de que las fincas antes mencionadas no resultan afectadas con la presente dotación, no es necesario hacer mención especial de las instancias presentadas en defensa de sus intereses.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La capacidad legal de los vecinos del poblado de "Guadalupe Santa Rita de Arriba", para obtener ejidos, ha quedado debidamente comprobada, en virtud de existir 69 individuos con derecho a dotación de ejidos, los cuales carecen de las tierras indispensables para su subsistencia.

Considerando Segundo.—En la tramitación del expediente la Comisión Agraria Mixta cumplió con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria.

Considerando Tercero.—De la documentación relativa al censo agro-pecuario de "Guadalupe Santa Rita de Arriba", y que corre agregada al expediente, se viene en conocimiento que existen 69 individuos capacitados para recibir dotación de ejidos, los cuales radican en el poblado gestor y que tienen los requisitos señalados por el artículo 44 en sus fracciones a), b), c), d) y e) del Código Agrario en vigor.

Considerando Cuarto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, y en relación con el estudio contenido en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución emitida por el suscrito en el expediente agrario número 651, seguido por ampliación de ejidos al pueblo de Singuilucan, del Municipio del mismo nombre, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado, es de aceptarse la distribución de las tierras de labor, laborables y de agostadero para la cría de ganado, disponibles para las dotaciones ejidales de los poblados que comprenden la Segunda Zona de afectación Ejidal, y cuyos terrenos deben afectarse a las fincas de: Uebadal, San Francisco Londres, Carlota, Tepechichilco, y anexos, Tecanecopa, Jihuingo, San Gregorio, San Pedro Tochatlaco, Las Animas, El Llano, Las Palmas, El Ocotillo y San Onofre.

Por tanto, procede conceder a los vecinos capacitados en la dotación que se resuelve la superficie fijar parcela tipo individual como lo previene el artículo 47 fracción II del Código Agrario en vigor; siendo pertinente aclarar, que en vista de no existir predios afectables dentro del radio de siete kilómetros con relación al núcleo gestor con terrenos afec-

tables de agostadero para la cría de ganado o monte alto, no se les dota con terrenos de esa calidad como lo previene el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934. En esa virtud el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 220 Hs. 68 As. 96 Cs., de terrenos de labor que se tomarán de las fincas y en la forma que enseguida se indica; de la Fracción Las Animas, 5 Hs. 60 As. 00 Cs., de terrenos de labor; de la Fracción de El Llano, 94 Hs. 58 As. 20 Cs., de terrenos de labor; de la Fracción Las Palmas, 52 Hs. 20 As. 00 Cs., de terrenos de labor; de la Fracción El Ocotillo, 53 Hs. 75 As., 00 Cs., de terrenos de labor; y de la Fracción de San Onofre, 14 Hs. 55 As. 76 Cs., de terrenos de labor.

Par todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante el C. Gobernador del Estado, por los vecinos del poblado de "Guadalupe Santa Rita de Arriba" del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario del poblado citado, con una extensión total de 220 Hs. 68 As. 96 Cs. (Doscientas veinte hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y seis centiáreas), de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que enseguida se indica: De la Fracción de Las Animas, 5 Hs. 60 As. 00 Cs. (cinco hectáreas, sesenta áreas), de terrenos de labor; de la Fracción de El Llano, 94 Hs. 58 As. 20 Cs. (noventa y cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veinte centiáreas), de terrenos de labor; de la Fracción Las Palmas, 52 Hs. 20 As. 00 Cs. (cincuenta y dos hectáreas, veinte áreas) de terrenos de labor; de la Fracción de El Ocotillo, 53 Hs. 75 As. 00 Cs. (cincuenta y tres hectáreas, setenta y cinco áreas), de terrenos de labor; y de la Fracción de San Onofre, 14 Hs. 55 As. 76 Cs., (catorce hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas), de terrenos de labor; en el concepto de que los terrenos de labor, se dedicarán para cubrir las necesidades individuales de los peticionarios.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado de "Guadalupe Santa Rita de Arriba", con todos sus usos, costumbres, accesorios y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo cederse a los propietarios afectados los plazos acordados por el artículo 74 para el levantamiento de los cosechas pendientes en los terrenos expropiados, dejando a salvo los derechos de los mismos propietarios para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comodoro Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado, para los efectos notificadorios correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El C. Gobernador Constitucional del Estado.—Ernesto Viveros.—Rúbrica.—El Secretario General.—Lic. Guillermo Bárcena B.—Rúbrica.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 21 de marzo de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

4053

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, 28-III-36. Recibo. Instárese: Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Mar. 28. 1936.—Al centro: Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los suscritos vecinos de Chiatipán del Municipio de Huazalingo, Hgo., miembros de la Federación Campesina y Obrera del Estado de Hgo., ante usted comparecemos y exponemos: Que siendo campesinos carentes de tierras para trabajar y con familias a quienes necesariamente tenemos que sostener con fundamento en los Art. 22 del Código Agrario en vigor y del 27 Constitucional, solicitamos la dotación de tierras, aguas y bosques a que tenemos derecho, señalando como tierras afectables las de la Srta. Luisa V. de Andrade denominado Tonatico.—En tal virtud suplicamos a usted que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites de rigor en el concepto de que hemos designado a los compañeros: Para Presidente al C. José Gabino; para Secretario al C. José Martiniano; para Tesorero, al C. Antonio Alvarez. Que son quienes quedaron al frente del Comité Agrario de este Pueblo que desde luego quedó formado esperando sus respectivos nombramientos.—Al mismo tiempo nombramos a nuestro representante el compañero Casildo González de Huazalingo, Hgo., para que dé curso a nuestra correspondencia postal por falta de Oficinas de Correos en nuestra Comunidad.—Chiatipán a 14 de marzo de 1936.—El Presidente del Comité Agrario, José Gabino; el Secretario, José Martiniano; el Tesorero, Antonio Alvarez; Porfirio Hernández, rúbricas; Antonio Mateo, huella digital; Bruno Sebastián, rúbrica; Juan Pedro, Francisco Hilario, Ignacio Regino, Felipe Cuervo, José Porfirio, Porfirio Zarco, Agustín Quirino, Domingo Gabriel, Francisco Mateo, Santiago Cruz, Rafael Quirino, huellas digitales.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 28 de marzo de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

4044

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen un sello que dice: Gobernación, Registrado bajo el núm. 2042 del libro respectivo. Al centro: C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo. Los suscritos, originarios y vecinos de la ranchería de Achiquihuitla, Municipio de Yahualica, ex-Distrito de Huejutla, Estado de Hidalgo, ante usted con todo respeto comparecemos por medio de esta solicitud de dotación de tierras pidiéndole se sirva ordenar se instaure el expediente respectivo.—Manifestamos a usted que todos somos vecinos de este lugar, campesinos que siempre nos hemos dedicado a la agricultura y en la actualidad no contamos con un pedazo de tierra que venga a aliviar nuestra crítica situación.—Habiendo verificado una junta y por mayoría de votos acordamos que para que nos representen integren el COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO DE NUESTRO PUEBLO, las siguientes personas: Para Presidente C. Domingo Sanjuan.—Para Secretario C. Juan Antonio.—Para Tesorero C. Pedro Sanjuan.—Estando presentes los nombrados aceptaron sus cargos y firmaron de conformidad.—Las fincas que pueden afectarse siguientes: Las de la Comunidad de Tepetitla, hasta el lugar conocido por el lindero viejo, por el Sur, y por el Norte, los terrenos limítrofes.—y los propietarios: Cristino Naranjo y finado Julián Nochebuena.—Por lo anteriormente expuesto pedimos: 1º—Ordenar la instauración de nuestro expediente agrario a la mayor brevedad posibles. 2º—Extendérsenos los nombramientos respectivos a las personas que salieron electas. 3º—Ordenar que en su tiempo se levante el censo agro-pecuario, previa publicación en el Periódico Oficial y continuar los trámites de Ley hasta obtener la posesión provisional que necesitamos.—Protestamos lo necesario. Achiquihuitla, a 11 de marzo de 1936.—Domingo Sanjuan.—Juan Antonio.—Pedro Sanjuan—Juez Auxiliar.—José Antonio.—Juez Auxiliar Segundo.—Martín Sanjuan.—Andrés Sanjuan.—Manuel Andrade.—Francisco Sanjuan.—Manuel Antonio.—Juan Antonio.—José Agustín.—Juan Tomás.—Domingo Sanjuan.—Francisco Sanjuan.—Domingo Lozano.—Juan Gregorio.—Nicolás Tolentino.—Nicolás Tolentino.—Huellas digitales.—Juan Cruz.—Rúbrica.—Andrés Sanjuan.—Francisco de Sanjuan.—Miguel de Sanjuan.—Huellas digitales.—Agustín de Sanjuan.—Rúbrica.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 30 de marzo de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

4050

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Gobernación. Registrado bajo el núm. 2202 del libro respectivo.—Al centro: Al Ciudadano Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos originarios de la Comunidad de Tepetitla y Atlalco, del Municipio de Yahualica, Distrito de Huejutla, de este Estado, ante usted comparecemos y exponemos: Que siendo campesinos trabajadores de las tierras y escasos de esta misma, para trabajar y con familias a quienes necesariamente tenemos que sostener, con fundamento en los artículos 22 del Código Agrario vigente y del 27 Constitucional, solicitamos restitución de las tierras de "TZOTITLA", de esta jurisdicción, y que nos fueron arrebatadas por los hasta hoy dueños de la Hacienda de Crisolco, señores Salvador y Miguel Murillo. En tal virtud suplicamos a usted, que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites de rigor; en el concepto de que hemos designado a los compañeros: Para Presidente al C. Marcos de la Cruz.—Para Secretario al C. Martín Sanjuan.—Para Tesorero al C. Juan Ramírez.—Que son los que han quedado al frente del Comité Agrario de esta COMUNIDAD TRABAJADORA DE LA TIERRA, que desde luego quedó formado esperando sus respectivos nombramientos. Nos permitimos designar como nuestro representante para los efectos de nuestra correspondencia, al Ciudadano Presidente Municipal de Yahualica, Hgo., para que dé curso a nuestra correspondencia postal por falta de Oficina de Correos en nuestra Comunidad.—Tepetitla y Atlalco, Hgo., a 10 de marzo de 1936.—El Presidente del Comité Agrario, Marcos de la Cruz.—El Secretario, Martín Sanjuan.—El Tesorero, Juan Ramírez.—Huellas digitales

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 30 de marzo de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

¡TRABAJADOR:

La previsión de los peligros que amenazan tu vida es una necesidad personal y un deber colectivo.

Si las enfermedades profesionales amenazan tu vida exige la salvaguardia de tu salud,

Los accidentes y las enfermedades profesionales tienen por fuentes la ignorancia y el vicio.

Tu integridad física e intelectual es el mejor baluarte de tu seguridad.

Tu vida es una fuerza indispensable en el concurso de las actividades humanas.

En tus manos tienes la felicidad de los tuyos. Cuidalas por que sin ellas la desgracia es inevitable.

Haz de los elementos tus amigos entendiéndolos y no tus enemigos ignorándolos.

Las enfermedades profesionales pueden evitarse.

La voluntad y la inteligencia son sus mejores enemigos.

El panorama de tu mejoramiento integral se presenta a la vista. Espéralo con toda tu conciencia de clase y responsabilidad colectiva.

La integridad material y espiritual es la mejor garantía para tu vida.

Las enfermedades profesionales son serias amenazas para tu felicidad.

Tu vida vale más que cualquiera indemnización.

La integridad material y moral es la mejor justificación de la existencia. Las enfermedades y los accidentes profesionales la amenazan.

Sé celoso guardián de la seguridad personal y colectiva estableciendo la seguridad en el trabajo.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. 2173 EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de la señora Josefa Hernández vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten en este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días a partir del siguiente al en se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de este Edicto, la cual se hará por tres veces consecutivas, y además en los portes que se edita en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 1º de junio de 1936.—El Actuante, A. Ortega G. Recibido, junio 3 de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. 6348 EDICTO.

Convócase personas se crean con derecho herencia del señor AGUSTIN MARES ORTIZ, vecino que fué de Real del Monte, Hgo., se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes tercera publicación en este edicto en el "Periódico Oficial" y que insertarse en los "Deportes".

Pachuca, Hgo., a 8 de junio de 1936.—El Actuante, Adalberto Ortega. Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 8 de 1936.—Recibido, junio 8 de 1936.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DISTRITO DE PACHUCA. 6402 DEL EDICTO.

En el juicio sucesorio de Ignacia Rodríguez, el Ciudadano Juez Primero Penal, convoca a las personas que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se presenten a la diligencia de inventarios que tendrá verificativo el décimo día siguiente a la publicación del tercer edicto en los periódicos "Oficial del Estado" y "Deportes".

Pachuca, nueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Biviano Gómez Q.* 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 9 de 1936.—Recibido, junio 12 de 1936.

6406
 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.
 EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor José Parés Nadal vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo dentro de treinta días después de la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, que se hará también en Deportes.

Pachuca, 6 de junio de 1936. *O. Ortega G.* 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 9 de 1936.—Recibido, junio 12 de 1936.

6399
 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.

En el juicio intestado de Alberto Montes de Oca, el Juez de lo Civil de este Distrito, mandó convocar a los que se consideren con derecho a la sucesión, para que se presenten a deducirlos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de los edictos en el Periódico Oficial de Estado y Deportes.

Pachuca 8 de junio de 1936. El Actuario, *A. Ortega G.* 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 9 de 1936.—Recibido, junio 12 de 1936.

6797
 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.
 EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Rigoberto Robles, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término legal.

Pachuca, 20 de junio de 1936. *A. Ortega G.* 3-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 22 de 1936.—Recibido, junio 22 de 1936.

6623
 JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
 DE TULANCINGO.
 EDICTO.

Convócanse a quienes se crean con derecho a bienes hereditarios del intestado del señor Ernesto Ponce, para deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, 11 de junio de 1936.—*Sadot. F. Ruiz.* 3-1
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 12 de 1936.—Recibido, junio 20 de 1936.

DIVERSOS

6739
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
 DE IXMIQUILPAN.

A VISO.

TERCERA ALMONEDA.

En solicitud de postores, se hace del conocimiento del público, que el día dos del próximo mes de julio a las once horas y en el local que ocupa esta Oficina tendrá verificativo la Tercera Almoneda en calidad de remate de un predio rústico de labor de riego denominado "Ambrosio", ubicado en el barrio de Mandó de esta Cabecera, embargado a la señora María Sixta Pedraza por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$194.08 (ciento noventa y cuatro pesos ocho centavos), que resultan después de hechas las deducciones de Ley.

Ixmiquilpan, Hgo. a 15 de junio de 1936.—El Administrador de Rentas, *P. Otamendi.* 1-1
 Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 15 de 1936.—Recibido, junio 20 de 1939.

6574
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
 DE PACHUCA.

EDICTO-REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día quinto día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial y en "Deportes", se rematará en esta Junta Central de Conciliación y Arbitraje, (Hidalgo Núm. 63) al mejor postor los predios denominados "San José Ocotillos" y "Santa Matilde Ocotillos" ubicados en el Municipio de Atotonilco el Grande, con un valor fiscal de \$2,322.66 el primero y el segundo \$5,713.85, propiedad el primero de la Suc. de Melquiades Rodríguez y el segundo de Ricardo Rodríguez Moctezuma, sirviendo de base para el remate las cantidades antes expresadas y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

Por la presente publicación se notifica y emplaza a los propietarios de los inmuebles que se rematan, o a quien sus derechos represente, así como al público en general en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, Hgo. 9 de junio de 1936.—El Presidente de la Junta, Carlos Velázquez Méndez.—El Sr. Lic. David Moreno Tejeda.

6614
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
 DE PACHUCA.

EDICTO REMATE.

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del quinto día hábil siguiente al de la única publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y "Deportes" de esta Ciudad, tendrá lugar en esta Junta Central de Conciliación y Arbitraje, (Hidalgo núm. 63) el remate al mejor postor del rancho "MINILLAS" ubicado en el Municipio de Singuilucan,

Hgo., para hacer efectivo un adeudo por salarios deven-
 gados, que la propietaria de dicho rancho señora Maria
 Luisa V. Vda. de López tiene con el señor Justo Dávila,
 sirve de base para el remate la cantidad de \$ 9,030.00
 NUEVE MIL TREINTA PESOS que ampara el avalúo
 respectivo, siendo postura legal la que cubra las dos ter-
 ceras partes de esta cantidad con deducción del 20%.

Por la presente publicación se notifica y emplaza a
 la propietaria de lo embargado que se remata, o a quien
 sus derechos represente, así como al público en general
 en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de So-
 to, Hgo., 12 de junio de 1936.—El Presidente de la Junta,
Carlos Velázquez Méndez.—El Secretario, *Lic. David
 Moreno Tejeda*. 1-1

Recibido, junio 20 de 1936.

6551

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
 DE IXMIQUILPAN.
 A V I S O.
 TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de
 postores, que para el día ocho del próximo mes de julio
 a las once horas y en el local que ocupa esta Oficina,
 tendrá verificativo la Tercera Almoneda en calidad de
 remate de un predio rústico de labor de riego denominado
 «MEZQUITE», ubicado en el barrio del Mandó de esta
 Ciudad, embargado al señor Felipe Trejo por adeudo de
 contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pú-
 blica del Estado, siendo posturas admisibles las que ajus-
 tadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 208.29 (DOS
 CIENTOS OCHO PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS)
 que resultan después de hechas las deducciones de Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 4 de 1936.—El Admini-
 strador de Rentas, *Petronilo Otamendi*. 1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos
 enterados, junio 5 de 1936.—Recibido, junio 18 de 1936.

6554

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
 DE IXMIQUILPAN.
 A V I S O.
 TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público solicitando pos-
 tores, que el día siete del próximo mes de julio a las once
 horas y en los estrados de esta Oficina, tendrá verifica-
 tivo la Tercera Almoneda en calidad de remate de un
 predio rústico de labor de riego denominado «DOFUI»,
 ubicado en el barrio del Mandó de esta Cabecera, em-
 bargado a la señora Micaela Trejo por adeudo de contri-
 buciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del
 Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a
 la Ley cubran la cantidad de \$ 162.14 (CIENTO SESEN-
 TA Y DOS PESOS CATORCE CENTAVOS) que resulta
 después de hechas las deducciones de Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., a 4 de junio de 1936.—El Admini-
 strador de Rentas, *Petronilo Otamendi*. 1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos
 enterados, junio 5 de 1936.—Recibido, junio 18 de 1936.

6524

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
 DE IXMIQUILPAN
 A V I S O.
 CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de
 postores que para el día nueve del próximo mes de julio,
 a las once horas y en el local que ocupa esta Oficina,

tendrá verificativo la Cuarta Almoneda en calidad de re-
 mate de la fracción número uno de la ex-Hacienda de
 Debodé ubicada en términos de este Municipio embarga-
 da a la señorita Alicia García por adeudo de contribu-
 ciones prediales que reporta al Fisco del Estado, siendo
 posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran la
 cantidad de \$1,926.50 cs. (MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS
 PESOS CINCUENTA CENTAVOS), que resultan después de
 hechas las deducciones de Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., a 5 de junio de 1936.—El Admini-
 strador de Rentas, *Petronilo Otamendi*. 1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Dere-
 chos enterados, junio 8 de 1936.—Recibido, junio 18 de
 1936.

6548

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
 DE IXMIQUILPAN
 A V I S O.
 PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de
 postores, que el día tres del próximo mes de julio a las
 once horas y en el local que ocupa esta Oficina, tendrá
 verificativo la Primera Almoneda en calidad de remate
 del predio rústico de labor de riego denominado «EL
 AGUACATE», ubicado en el barrio del Cortijo de esta
 Ciudad, embargado al señor EMILIO URIBE por adeudo
 de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Es-
 tado, siendo posturas las que ajustadas a la Ley, cubran
 las tres cuartas partes de la cantidad de \$266.64
 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y CUATRO
 CENTAVOS), en cuya cantidad, consta registrada dicha
 finca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 4 de junio de 1936.—El Admini-
 strador de Rentas, *Petronilo Otamendi*. 1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Dere-
 chos enterados, junio 4 de 1936.—Recibido, junio 18 de
 1936.

6998

RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA
 A V I S O.
 PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de
 postores que, a las diez horas del día primero del entrante
 julio, en los estrados de esta Recaudación de Rentas,
 tendrá verificativo la primera almoneda del remate de un
 predio rústico denominado «El Pretil» ubicado en este
 Municipio, y que esta oficina le tiene embargado al Sr.
 Eleuterio Meneses, por el adeudo de contribuciones pre-
 diales vencidas que reporta a la Hacienda Pública del
 Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la
 Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de
 \$11,427.60 (once mil cuatrocientos veintisiete pesos
 sesenta centavos) valor fiscal que representa dicha finca
 piedad.

Tolcayuca, Hgo., a 17 de junio de 1936.—El Admini-
 strador de Rentas, *Reynaldo Mercado*.

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos
 enterados, junio 17 de 1936.—Recibido junio 24 de 1936.

TALLERES TIPOGRAFICOS
 DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO